



8 MAR. 2005

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 591

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 4051, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Asunción, 31 de Diciembre de 2004.

VISTO: El Decreto N° 4051, de fecha 9 de Noviembre de 2004 " POR EL CUAL SE DISPONE QUE TODAS LAS RECAUDACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, PERCIBIDAS A TRAVÉS DE LA RED BANCARIA, SEAN REALIZADAS POR LAS ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS O EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE PLAZA QUE CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL COBRO DE LOS TRIBUTOS DE CARÁCTER FISCAL Y ACTIVIDADES CONEXAS CON LAS ENTIDADES MENCIONADAS Y SE DEROGA EL DECRETO N° 21.289 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2003"; y

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer los requisitos y las condiciones que deberán observar las entidades interesadas en la prestación del servicio de cobranza de tributos fiscales que recauda la Dirección General de Recaudación;

Por tanto,

EL VICE MINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Regláméntase el Artículo 1° del Decreto N° 4051, de fecha 9 de Noviembre de 2004, la cual queda redactada como sigue:-----

- * Las entidades bancarias, financieras o empresas prestadoras de servicios de plaza, interesadas en prestar el servicio de cobranza de tributos fiscales que recaude la Dirección General de Recaudación, deberán cumplir con las siguientes exigencias:-----





Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 591

./2.-

1. LOCALES DE COBRO: Los mismos deberán estar debidamente habilitados y con la cantidad MÍNIMA establecida de :

<u>Asunción</u>	:	5 Locales -- 2 Cajas en c/u de ellos
<u>Central</u>	:	8 Locales -- 2 Cajas en c/u de ellos
<u>Demás Departamentos</u>	:	Habilitados en un mínimo de 10 (diez) Departamentos, con una Caja, en cada uno de ellos.

2. CONDICIÓN: Las bocas de cobranzas mencionadas deberán estar funcionando en locales que corresponden a Bancos, Financieras, Cooperativas, Sociedades de Ahorro y Crédito, excluidos los locales comerciales. Las mismas deberán estar en funcionamiento al momento de la presentación de la propuesta final, lo que permitirá que inmediatamente producido la formalización contractual y, previo a los ajustes operativos de rigor, estén listas para prestar el servicio ofrecido, para cuyo efecto se deberá especificar la dirección exacta, teléfono, localidad, etc.

3. HORARIO DE ATENCIÓN: El horario de atención al público será mínimo de 7 (siete) horas, quedando exceptuados los bancos, pudiéndose fluctuar el horario de 07:00 AM a 18:00 PM, de Lunes a Viernes. Si el oferente cuenta con bocas de cobro habilitadas los días sábados, domingos y feriados, podrán incorporarse también al servicio, pero deberán especificar claramente las características y a los efectos operativos se considerará que el pago realizado corresponde al primer día hábil siguiente al de la fecha de operación.

4. CONTRATO: El contrato de prestación de servicios será como mínimo de 2 (dos) años inicialmente y renovable con acuerdo de partes.

5. COSTO DE SERVICIO: El costo de servicio que el Ministerio de Hacienda acuerda abonar esta definido en: -----

* Comisión por la transferencia de fondos: Gs.: 7.15 por mil IVA incluido.



./.



Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 591

./3.-

- * Comisión por el procesamiento, validación y gestión de cobro de la Declaración Jurada ingresada al sistema: Gs. 4.950 IVA incluido.
- * Comisión por el procesamiento y validación de cada Comprobante de Pago ingresado al sistema: Gs. 1.980 IVA incluido.

6. CONECTIVIDAD:

- * La Empresa deberá proveer de todos los medios físicos de conexión directa con la Administración Tributaria. Es conveniente que el medio físico de conexión sea de Fibra Óptica, como mínimo de 3 pares de hilos, todos ellos conectorizados y conectados a un Patch Panel de Fibra; se certificara el enlace.
- * Todo el aspecto de Seguridad también deberá ser contemplado por la empresa adjudicada, se proveerán los Firewall, Routers, Swiches, etc., y todos los requerimientos pasivos para la conectividad. La Administración Tributaria posee como estándar de equipos de comunicación de la marca CISCO.

7. CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE (CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:

- Se desarrollara un Software de captura y validación de datos, a fin de minimizar los errores en la presentación de las Declaraciones Juradas. La validación deberá ser en la boca de recepción debiendo rechazarse las declaraciones juradas con errores, imprimiendo un comunicado de los errores detectados en el proceso y a ser entregado al contribuyente.
- La logística para la remisión de archivos (físicos y Magnéticos/Electrónicos).
- La empresa deberá tipificar la modalidad de actualización del Software de Captura y validación de las declaraciones juradas y comprobantes de pagos, ante eventuales cambios surgidos como consecuencias de modificaciones de los formularios utilizados.
- La administración requiere el uso de un Sistema de Gestión de Base de Datos Relacional centralizado en la casa matriz.



./.



Ministerio de Hacienda

— ■ —

RESOLUCIÓN N° 591.....

./4.

8. AUDITORÍA: La presentación del servicio deberá establecer cláusulas que permitan la realización de tareas de Auditoria de los procesos administrativos, financieros y tecnológicos, a satisfacción de la Administración Tributaria, ya sea en base de datos como en las bocas de cobro.
9. GARANTÍA: Todas las empresas oferentes deberán describir detalladamente las características de los criterios de seguridad que respalden las operaciones administrativas y financieras que realicen y puntualizar las referencias que demuestren solvencia financiera de la Empresa.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



MERCEDES NEUFELD TOEWS
Ministro de Tributación